

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:14 horas del día 23 de diciembre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representantes de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.

D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA:

ÉCIJA: D. DESIDERIOSANJUAN MARTÍNEZ, Arquitecto de Écija-Casco Histórico.


D. TOMÁS ROJA LOSADA, Arquitecto municipal, redactor del proyecto Peñaflor.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 1/14	

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
QUE SE CELEBRA EL DÍA 23/12/2025.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 10/12/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 11. EXPTE GUMA 3993/2024. AI_SEVI_2025_028.
PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR

02. INTERVENCIÓN DE MADRE DE DIOS DEL ROSARIO, IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA ANA DE TRIANA, EN C/ PÁRROCO DON EUGENIO 1, SEVILLA. AI_SEVI_2025_270.
DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE MADRE DE DIOS DEL ROSARIO.


03. INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE LOS MAREANTES. REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI_SEV_2025_240
PROPUESTA PARA LA SUSTITUCIÓN DE PARTE DEL REVESTIMIENTO DE TEJIDO DE LA CAPILLA DE LOS MAREANTES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

04. SISTEMA DE SUJECCIÓN DE ÁRBOL. REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI_SE_2025_069.
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE SUSTENTACIÓN ARTIFICIAL SOBRE CEIBA INSIGNIS EN LA PUERTA DEL LEÓN, REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

ALCALÁ DE GUADAÍRA

05. RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, ALCALÁ DE GUADAÍRA. AI_ALCG_2025_001.
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

06. AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN ESPACIOS EXTERIORES A LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA). MOSAICO: 20348.
PROYECTO: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA): ESPACIOS EXTERIORES A LA TORRE DEL HOMENAJE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 2/14	

DOS HERMANAS

07. RESTAURACIÓN DE MANTO DE SALIDA DE TERCIOPELO ROJO DE NUESTRA SEÑORA DE VALME. AI_DOSH_2025_001.

MANTO DE SALIDA DE NUESTRA SEÑORA DE VALME. CASA HERMANDAD.

ÉCIJA

08. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLOAR AI_ECIJ_2025_100.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE SALAS JUNTO AL PATIO DE YEGUAS DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLOAR.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, 14.

AI_ECIJ_2025_060 y AI_ECIJ_2025_082.

FUENTES DE ANDALUCÍA

10. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES, IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA DE FUENTES DE ANDALUCÍA.

Dirección: C/. Nuestro Padre Jesús Nazareno 10, Fuentes de Andalucía.

EXPEDIENTE: AI_FUEN_2025_004.

OSUNA

11. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EXTENSIÓN EN EL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES. OSUNA.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EXTENSIÓN CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES PROYECTO "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ANTIGUAS ESTRUCTURAS DEL ENTORNO MEDIEVAL DE LA COLEGIATA" EXPEDIENTE Nº: 2015/2024. ACTUACIONES EJE 4/ PROYECTO 17.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 11. EXPTE GUMA 3993/2024

AI_SEVI_2025_028

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR

La parcela objeto de actuación se encuentra afectada por el BIC "Muralla Histórica", que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1942 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además, forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE. Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

26/12/2025

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV

PÁG. 3/14



competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar el reformado del PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN CALLE ARFE N.º 11 Y FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA N.º 17, DE SEVILLA, sin visar, en el que:

- Se proponga otra ubicación del ascensor y se replantee el cierre del pasaje que une las calles Federico Sánchez Bedoya y Arfe, ya que la actuación provoca una afección negativa en este elemento, en contra de la intención de comunicación que planteó el edificio en su origen, de clara vocación urbana, distorsionando además de manera significativa las perspectivas generadas y el ambiente. Se estima que este pasaje posee un cierto valor patrimonial tanto en la configuración del edificio como dentro de la estructura urbana del BIC Conjunto Histórico.

- No se aumente la edificabilidad del inmueble, teniendo en consideración el artículo 20.3 de la LPHE, al ubicarse el inmueble en un Sector sin planeamiento de protección. A efectos del cómputo de la edificabilidad, se tendrá en cuenta la INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, en la que se indica que: “Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no suponga precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propios conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”. A este respecto se considera que existen alternativas razonables para la nueva escalera que une la planta segunda con ático y el ascensor, mejor integradas dentro de los volúmenes existentes del edificio actual.

- Se deberá justificar la no afección en el BIC Muralla, aportando una sección del ascensor y su relación con el edificio.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.


Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN DE MADRE DE DIOS DEL ROSARIO, IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA ANA DE TRIANA, EN C/ PÁRROCO DON EUGENIO 1, SEVILLA.

AI_SEVI_2025_270

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE MADRE DE DIOS DEL ROSARIO.

La iglesia de Santa Ana de Triana fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 4/14	

establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”. Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención de la imagen de candelero de Madre de Dios del Rosario, de la iglesia parroquial de Santa Ana de Triana, firmada por la licenciada en Bellas Artes, especialidad de conservación y restauración D^a. Laura Pérez Meléndez, considerándola suficiente en cuanto al análisis del bien y diagnóstico de sus patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en lo concerniente a procedimientos, materiales y técnicas a emplear, conforme a las necesidades de conservación de la imagen.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

03. INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE LOS MAREANTES. REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEV_2025_240


PROPUESTA PARA LA SUSTITUCIÓN DE PARTE DEL REVESTIMIENTO DE TEJIDO DE LA CAPILLA DE LOS MAREANTES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 5/14	

Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la actuación recogida en la Propuesta para la Sustitución de Parte del Revestimiento de Tejido de la Capilla de los Mareantes del Real Alcázar de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de una Memoria Final describiendo la naturaleza, alcance y resultados a la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación

04. SISTEMA DE SUJECCIÓN DE ÁRBOL. REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.


AI_SE_2025_069

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE SUSTENTACIÓN ARTIFICIAL SOBRE CEIBA INSIGNIS EN LA PUERTA DEL LEÓN, REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 6/14	

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la actuación recogida en el Informe Técnico de Viabilidad de Sustentación Artificial sobre 'Ceiba Insignis' en la Puerta del León, Real Alcázar de Sevilla, con fecha de entrada en esta Delegación de 13 de junio 2025, nº de registro 7080271.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación.

ALCALÁ DE GUADAÍRA


05. RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, ALCALÁ DE GUADAÍRA.

AI_ALCG_2025_001

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

El Castillo de Alcalá de Guadaíra fue declarado Monumento Arquitectónico-Artístico por Real Orden de 4/04/1924 (Gaceta de 16/04/1924). El Recinto Amurallado de Alcalá de Guadaíra quedó protegido por el Decreto de 22/04/1949 (BOE n.º 125 de 5/05/1949). Ambos pasaron a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural por las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fueron inscritos como tales en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El santuario de Nuestra Señora del Águila, patrona de Alcalá de Guadaíra, está ubicado en el interior del recinto.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 7/14	

Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención en las pinturas murales de la Ermita de Nuestra Señora del Águila de Alcalá de Guadaíra, con propuesta redactada por la restauradora María del Carmen Cabeza Palacios, por considerarla suficiente para las características y estado de conservación de la obra.

Según establece el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma. Dado que estas pinturas fueron intervenidas con anterioridad por la Junta de Andalucía y constatándose que en la propuesta presentada no se ha aportado ninguna documentación ni apreciación al respecto, entre los contenidos de la memoria debe incluirse más información y documentación gráfica sobre aquella intervención, y establecer las conclusiones pertinentes.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

06.AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN ESPACIOS EXTERIORES A LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA). MOSAICO: 20348

PROYECTO: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA): ESPACIOS EXTERIORES A LA TORRE DEL HOMENAJE.

El Castillo de Alcalá de Guadaíra fue declarado Monumento Arquitectónico-Artístico por Real Orden de 4/04/1924 (Gaceta de 16/04/1924). El Recinto Amurallado de Alcalá de Guadaíra quedó protegido por el Decreto de 22/04/1949 (BOE nº 125 de 5/05/1949). Ambos pasaron a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural por las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fueron inscritos como tales en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, referente a la "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN ESPACIOS EXTERIORES A LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)", en el marco del Plan ALMENA II y con motivo de su posterior rehabilitación, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone su informe favorable, conforme a las observaciones y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 8/14



conclusiones previstos en el Informe de Ponencia Técnica de fecha 16/12/2025.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación.

DOS HERMANAS

07. RESTAURACIÓN DE MANTO DE SALIDA DE TERCIOPELO ROJO DE NUESTRA SEÑORA DE VALME. AI_DOSH_2025_001

MANTO DE SALIDA DE NUESTRA SEÑORA DE VALME. CASA HERMANDAD.

El Decreto 510/2022, de 27 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Valme, en Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla), establece en el apartado Segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno lo siguiente:

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, por su vinculación con la Actividad de Interés Etnológico, los bienes muebles y elementos que se relacionan y describen en el anexo al presente decreto.

En el apartado V del anexo del mencionado Decreto 510/2022, en el que se relacionan los bienes muebles vinculados a la actividad, se incluye la colección de mantos y tocas de sobremanto y, dentro de esta, se cita "el manto de terciopelo rojo bordado en oro del año 1968, realizado por el taller de Caro y donado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas".


Por todo lo anterior, la intervención propuesta requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, según se establece en el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención en el "Manto de salida de Nuestra Señora de Valme", con proyecto de conservación redactado por la restauradora Marina Muñoz Villalta, por considerar que el diagnóstico realizado y los tratamientos propuestos son adecuados a las características y estado de conservación del bien.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 9/14	

ÉCIJA

08. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLO. AI_ECIJ_2025_100

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE SALAS JUNTO AL PATIO DE YEGUAS DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLO.

El Palacio de los Marqueses de Peñaflo fue declarado Monumento mediante el Decreto 347/1962, de 8 de febrero, pasando a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Conjunto Histórico de Écija, BIC, cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos. En el referido Catálogo del PEPRICCHA, el Palacio de los Marqueses de Peñaflo, figura con nivel de protección A, Monumental —ficha A-16—.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Examinada la documentación presentada de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE SALAS JUNTO AL PATIO DE LAS YEGUAS DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLO, se informa favorablemente al considerar que se trata de una intervención que puesta en uso de dependencias del Palacio que no produce afección a los valores del Monumento y que ayudará a su conservación y disfrute.


Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, 14.

AI_ECIJ_2025_060 y AI_ECIJ_2025_082

La parcela que nos ocupa está incluida en el Conjunto Histórico de Écija, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por otro lado en el fondo de parcela formando parte de su medianera trasera se encuentra una parte del trazado del recinto fortificado de la ciudad —torreón T24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	26/12/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 10/14	

y lienzo L28— conformado por las murallas almohades de Écija constituye un conjunto fortificado de cierta importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que, a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto, se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

Tanto el Conjunto Histórico de Écija, como su recinto fortificado, antes referidos, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, tal como los citados, quedan inscritos en el referido CGPHA.

El BIC Conjunto Histórico de Écija, cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente con fecha 26/06/2002 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC.

La antes referida Ley 16/1985, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.


Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

A la vista del informe de la Ponencia Técnica esta CPPH, con respecto a la solicitud de licencia en la parcela sita en la calle Santa Ángela de la Cruz, nº 14, de Écija, considera que la intervención definida en los proyectos presentados mejora considerablemente las actuaciones analizadas con anterioridad y acuerda lo siguiente:

Por un lado, con respecto 'Reformado de Proyecto Básico de edificio plurifamiliar de 21 viviendas y sótano para aparcamientos' se informa favorablemente al entender que no supone una incidencia significativa sobre el BIC muralla de Écija.

Por otro lado, con respecto al Proyecto de restauración del Torreón T24 y propuesta de actuación sobre trazado de Lienzo L28 (subyacente) de la muralla medieval' se informa favorablemente con las siguientes condiciones a comprobar por el Ayuntamiento de Écija:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 11/14	

- Ha de eliminarse el zócalo de fábrica de ladrillo que introduce en la base a toda la construcción de la muralla.
- El hueco de acceso al T24 que figura en los planos en la cara oeste —lado 03—, debe realizarse en la cara sur —lado 2— donde todo el paramento superior es de nueva factura, al igual que las gárgolas.
- En la fábrica de ladrillo de carácter neutro que se plantea en el la actuación sobre el lienzo L28, debe incorporarse aquellos restos que supongan la huella dejada por las edificaciones históricas que han estado en contacto con dicho paramento, consolidándolos y dejándolos visibles.

La cautela arqueológica ha quedado establecida por la aplicación directa del PEPRICHA y se advierte de la necesidad de presentar un informe de ejecución a la finalización de los trabajos en aplicación del artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

FUENTES DE ANDALUCÍA

10. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES, IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA DE FUENTES DE ANDALUCÍA.

Dirección: C/. Nuestro Padre Jesús Nazareno 10, Fuentes de Andalucía.

EXPEDIENTE: AI_FUEN_2025_004.


La iglesia parroquial de Santa María La Blanca, en Fuentes de Andalucía, fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149 de 5/08/2003). En el apartado de bienes muebles también declarados, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, figura: ... 1.2 *Denominación: Virgen de las Nieves; Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, estofado y policromía. Dimensiones: 1,25 de alto, 1,10 de ancho y 0,73 m de profundo, con peana. Autor: Jerónimo Hernández. Cronología: 1575-1600. Ubicaci.n: Retablo Mayor. Primer cuerpo. Calle central.*

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación de la imagen de la Virgen de las Nieves del retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa María la Blanca de Fuentes de Andalucía, firmado por el conservador restaurador D. Antonio Gamero Osuna, por considerarlo suficiente en el análisis y diagnóstico, que será ampliado con los exámenes y análisis correspondientes durante la intervención, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en cuanto a las actuaciones a realizar para la conservación de la obra.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 12/14	

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

OSUNA

11.INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EXTENSIÓN EN EL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES. OSUNA.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EXTENSIÓN CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES PROYECTO "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ANTIGUAS ESTRUCTURAS DEL ENTORNO MEDIEVAL DE LA COLEGIATA" EXPEDIENTE Nº: 2015/2024. ACTUACIONES EJE 4/ PROYECTO 17.

El inmueble se encuentra en el entorno del Colegio-Universidad de la Purísima Concepción declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 18/05/04, publicado en el B.O.J.A. 17/06/04, y en el entorno de la Colegiata de Nuestra Sra. de la Asunción, declarada B.I.C. con la categoría de Monumento el 04/06/1931, publicado en la Gaceta, aunque ya se había protegido anteriormente desde el punto de vista legal la Colegiata con sus anejos mediante Decreto de 3 de junio de 1931, que lo declaraba monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Nacional¹. Dentro de los terrenos se encuentra el Castillo de los Paredones declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento el 25/06/85 y publicado en BOE el 29/06/85, si bien, en 1949 se había aprobado el Decreto de 22 de abril sobre protección de castillos españoles², entre los que habría que contemplar los restos de esta antigua alcazaba-castillo (conocida como "Los Paredones"), la Torre del Agua y los restos de la muralla urbana de Osuna.


Además, el inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Los terrenos afectados, se encuentran a su vez incluidos dentro de la Zona Arqueológica de Urso, que a partir del Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, viene ostentando la calificación de Bien de Interés Cultural. Esta singular protección se hace efectiva por la necesidad de someter a la previa autorización de la Administración competente para la ejecución de esta Ley, cualquier actuación que se quiera realizar, tanto por los particulares como por la propia Administración (remociones, obras, cambios de uso, etc.), sin entrar en ninguna consideración sobre aspectos relativos a la titularidad del bien (Decreto 460/2000).

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Normas Subsidiarias d el P.G.O.U. de 19/04/85 y P.A.P. de 06/11/09.

- 4.2.2.8. Normas propias del Sector II del Casco Histórico: Artículos 56, 57 y 58.
- Art. 123.- Suelo no urbanizable de especial protección arqueológica.
 - Art. 130.- Zonas de protección de yacimientos arqueológicos. Correspondiendo al tipo de suelo no urbanizable de especial protección por Legislación Específica. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica.
 - 4.5.2.3. Suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación Urbanística Suelo No Urbanizable de especial protección arqueológica. Artículos 137 y 138.
 - 4.5.2.4.3. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Bien de Interés Cultural "Urso". Artículo 138.8.1 .Regulación relativa al Suelo no Urbanizable de Especial Protección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	26/12/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV	PÁG. 13/14	

por Legislación Específica. Bien de Interés Cultural "Urso".

- 4.10. Relación de ámbitos objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. Artículo 145.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación presentada en el proyecto de "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EXTENSIÓN EN EL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES. OSUNA", suscrito por Dña. Cristina Natalia Cívico, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarla favorablemente.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 9:49 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

EN SEVILLA

PATRIMONIO HISTÓRICO

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

26/12/2025

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm5DPQRPCE9TRS3KP6Z7AZGGMHV

PÁG. 14/14

